

BUENAS PRÁCTICAS SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

1 DEFINICIÓN

Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el/la trabajador/a para que **le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud**, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

En el anexo II del R.D. 773/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los/las trabajadores/as de equipos de protección individual, se encuentra una lista no exhaustiva de tipos de equipos de protección individual en relación con los riesgos contra los que protegen.

2 TIPOS

- Equipos de protección para **la cabeza** (como cascos o gorras) para proteger contra golpes de caídas, proyecciones de objetos, choques contra obstáculos, compresión estática, riesgos térmicos, choque eléctrico, etc.
- Equipos de protección **respiratoria** (como máscaras o mascarillas) para proteger contra partículas, gases, partículas y gases, y aerosoles sólidos o líquidos.
- Equipos de protección **auditiva** (como orejeras o tapones) para proteger contra el ruido.
- Equipos de protección para **los ojos y la cara** (como gafas o pantallas) para proteger contra riesgos mecánicos, térmicos, radiación no ionizante, ionizante, así como aerosoles sólidos y líquidos.
- Equipos de protección para **manos y brazos** (como guantes o dediles) para proteger contra riesgos mecánicos, térmicos, eléctricos, químicos, biológicos, radiaciones y vibraciones.
- Protección para **la piel** (como cremas y lociones de barrera) para proteger contra las radiaciones, productos químicos, riesgos biológicos y térmicos.
- Equipos de protección para **pies y piernas** (como calzado o rodilleras) para proteger contra riesgos mecánicos, térmicos, eléctricos, químicos, biológicos, así como vibraciones y resbalones.
- Equipos de protección del **cuerpo** (como arneses o ropa de protección) para proteger contra riesgos mecánicos, térmicos, químicos, biológicos, eléctricos, así como radiaciones y contaminación radiactiva.



3 OBLIGACIONES

EMPRESARIOS/AS

- Determinar los puestos de trabajo en donde es necesario el uso del EPI, indicando el tipo.
- Proporcionar gratuitamente el EPI a los/las trabajadores/as.
- Velar por la utilización efectiva del uso del EPI en su puesto de trabajo.
- Tener un correcto control y mantenimiento de los EPIS.

TRABAJADORES/AS

- Utilizar y cuidar correctamente el EPI.
- Colocar el EPI, después de su utilización, en el lugar asignado.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto apreciado en el EPI que pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
- Usar el EPI obligatoriamente en todas las tareas en las que la empresa haya prescrito su utilización.

BUENAS PRÁCTICAS SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

4 CONDICIONES

Los EPIS deberán proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, **sin suponer por sí mismos u ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias**.
Los EPIS deberán:

- Responder a las condiciones existentes del lugar de trabajo y la tarea a desarrollar (esfuerzo físico, periodo de uso, visibilidad, comunicación, etc.).
- Tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud de la persona trabajadora.
- Adecuarse al portador, tras los ajustes necesarios.

5 CRITERIOS DE EMPLEO

Los EPIS deben utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad y salud de los/las trabajadores/as que **no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente** por medios técnicos de protección colectiva o mediante métodos o procedimientos de organización del trabajo.

El uso del EPI es necesario como medida transitoria hasta la implementación de medidas de tipo técnico y/u organizativo, cuando no existen soluciones técnicas razonables o que requieran una inversión desproporcionada, ante una exposición de corta duración, por requerimiento de la ficha de datos de seguridad del producto químico, entre otras.

6 ELECCIÓN

Para realizar una correcta selección del EPI se deben seguir las siguientes etapas:

- **Identificar y evaluar los riesgos** que motivan el uso del EPI y que no han podido evitarse o limitarse a niveles tolerables mediante la adopción de medidas técnicas y/u organizativas.
- **Analizar las características del trabajo** (humedad, visibilidad, etc.) y de la persona trabajadora (anatómicas, estado de salud, etc.).
- **Definir las características del EPI** para proteger del riesgo existente.
- **Comparar** dichas características con los EPIS disponibles en el mercado.
- **Permitir la participación de los/las trabajadores/as** en la selección de los EPIS, ya que aumentarán las posibilidades de aceptación y uso de estos.



BUENAS PRÁCTICAS SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

7 UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

Los/las trabajadores/as deberán utilizar los EPIS de acuerdo con las instrucciones que reciban del/la/la empresario/a.

El/la empresario/a debe **velar porque el EPI entregado se utilice correctamente** y se mantenga en perfecto estado.

Se recomienda el establecimiento de un **procedimiento por escrito** para llevar un adecuado control y seguimiento de la utilización y mantenimiento de los EPIS, así como mantener un **registro de entrega** de estos.

8 INFORMACIÓN, FORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

El/la empresario/a proporcionará una adecuada información y formación a los trabajadores de los EPIS, la cual debe ser **previa al uso y repetirse** cuando varíen las condiciones.

El/la empresario/a organizará **sesiones de entrenamiento** para la utilización de los EPIS cuando exista especial complejidad para su uso, con riesgo grave o utilización simultánea de varios EPIS.

La información y formación debería comprender aspectos como: riesgo frente al que protege, partes del cuerpo a proteger, modo de funcionamiento de su acción protectora, limitaciones que presenta, colocación correcta, así como mantenimiento y señalización obligatoria.

Se recomiendan realizar **sesiones de recordatorio** sobre la información y formación recibida, así como **observaciones puntuales** para comprobar el correcto uso de los EPIS por parte de los/las trabajadores/as.

Todas las sesiones de información y formación a los/las trabajadores/as deben quedar **registradas**.

El/la empresario/a deberá consultar a los/las trabajadores/as, y **permitir su participación**, durante el proceso de selección de los EPIS.



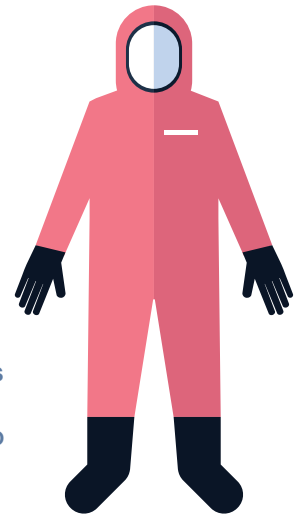
BUENAS PRÁCTICAS SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

9 COMERCIALIZACIÓN Y REQUISITOS ESENCIALES

Para que un EPI pueda ser comercializado en la Unión Europea y usado en el trabajo **debe ser seguro y aportar evidencia de ello**. Por lo tanto, el fabricante someterá el EPI a los procedimientos de evaluación de la conformidad que le correspondan.

Los EPIS se clasifican en 3 categorías, en función de los riesgos a los que protegen:

- **CATEGORÍA 1:** lesiones mecánicas superficies, contacto con limpiadores de acción débil, condiciones atmosféricas no extremas, etc.
- **CATEGORÍA 2:** riesgos que no se encuentran incluidos en las listas exhaustivas de la categoría 1 y 3.
- **CATEGORÍA 3:** exclusivamente a riesgos con consecuencias muy graves, como la muerte o daños irreversibles a la salud de la persona trabajadora (caídas de altura, sustancias cancerígenas, radiaciones ionizantes, ruidos nocivos, etc.).



Los procedimientos de evaluación de la conformidad en los que se requiere de un Organismo Notificado (ON) son:

- **EXAMEN UE DE TIPO:** para la categoría 2 y 3.
- **CONFORMIDAD CON EL TIPO:** para la categoría 3.

El ON verifica, con el Examen UE de tipo, que el EPI cumple con los requisitos esenciales de seguridad y salud que le son de aplicación, y con la Conformidad con el tipo, que se mantiene la seguridad en su producción. El ON emite un **Certificado de Examen UE** de tipo al fabricante que tiene una validez de **5 años**.

Las normas armonizadas (establecen los requisitos y métodos de ensayo que darán las prestaciones de protección del EPI) no son de obligado cumplimiento, aunque hay que indicar que estas normas son usadas en los procedimientos de evaluación de la conformidad de los EPIS por los ON y los certificados se basan en ellas.

El fabricante, una vez superados los procedimientos de evaluación de la conformidad correspondientes, debe proporcionar al comercializar el EPI lo siguiente:

- **Marcado de conformidad: marcado CE;** número de tipo, lote o serie; nombre del fabricante, nombre comercial o marca registrados.

CE + XXXX

A B

- A = CAT I Y II
- A + B = CAT III
- B = Código del ON

- **Declaración UE de conformidad**, en donde declara que su producto cumple con los requisitos aplicables y asume plena responsabilidad al respecto.
- **Las instrucciones e información del EPI** (folleto informativo).

BUENAS PRÁCTICAS SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

10 SEÑALIZACIÓN

Cuando en un lugar de trabajo resulte obligatorio el uso del EPI, se debe señalizar, de forma que todos/as los/las trabajadores/as y visitantes que deban acceder estén informados que su uso es obligatorio.

Forma redonda. Pictograma blanco sobre fondo azul
(el azul deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal).



Protección
obligatoria
de la vista



Protección
obligatoria
de la cabeza



Protección
obligatoria
del oído



Protección
obligatoria de las
vías respiratorias



Protección
obligatoria
de los pies



Protección
obligatoria
de las manos.



Protección
obligatoria
del cuerpo



Protección
obligatoria
de la cara



Protección individual
obligatoria
contra caídas



Vía obligatoria
para peatones



Obligación general
(acompañada, si procede,
de una señal adicional)

La señalización es una **medida complementaria** al uso del EPI, que ayuda a informar y recordar a los/las trabajadores/as la obligación del uso del EPI.

La señalización debe ser eficaz, por lo que se debe tener en cuenta el tamaño de la señal en función de la distancia a la que se percibe, el número de trabajadores/as que recibirán el mensaje y las características del entorno en donde esté ubicada.

En obras de construcción o áreas de trabajo muy grandes, se recomienda que dentro del recinto se señalice, para cada puesto de trabajo concreto, el tipo de EPI que está obligado a usar el/la trabajador/a, huyendo de carteles generalistas a la entrada de los lugares de trabajo.

La señalización figurará **únicamente mientras dure la obligación de utilización**, realizando su mantenimiento de forma periódica para conservar sus características iniciales.

BUENAS PRÁCTICAS SOBRE GESTIÓN PREVENTIVA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

11 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

Ante un accidente de trabajo o enfermedad profesional, el/la empresario/a debe demostrar que ha cumplido con su **obligación de proporcionar** a la persona trabajadora los equipos de protección individual.

De igual forma, el empresario debe acreditar, con evidencias, que **ha vigilado el cumplimiento efectivo del uso** de dichos equipos de protección individual.

El juzgador viene a exigir una conducta de la persona empresaria invigilando, teniendo que ir más allá del estricto cumplimiento de las obligaciones reglamentarias.

Se exige una **cultura preventiva real y efectiva, y que así lo pruebe.**

